

Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 1 de 9

NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA



## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS - REVLAA

Documento Aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", en Sesión Nº 021/2\_010 de fecha 05-08-10, según Punto de Cuenta Nº 1.

Dr. Jesus Quer

Preside

F-PEGC-035 02 Junio 2008 Revisión 0



Fecha: 05/08/10

Revisión: 0 Página 2 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

Control de Revisiones						
Revisión	Fecha	Página(s)	Descripción	Elaborado	Revisado	Aprobado
0	05-08-10	9 paginas	Emisión de documento	Alicia Zambrano	Maria Teresa Ibarz	Vesús Querales Castilo
1						wet
2						
3						
4						
5						





Fecha: 05/08/10

Revisión: 0 Página 3 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

#### CAPITULO I.

# DE LA DENOMINACION, MISIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE ALIMENTOS.

#### Denominación

**ARTÍCULO 1.** La Red se denominará: "Red Venezolana de Laboratorios de Análisis de Alimentos", en adelante "REVLAA".

#### Misión

ARTÍCULO 2. La misión de la REVLAA es garantizar la inocuidad, calidad de los alimentos y la Vigilancia de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), en apoyo a los Programas de Vigilancia y Control de Alimentos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### Objetivos

#### ARTÍCULO 3. La REVLAA tiene como objetivos generales:

- a. Integrar y fortalecer los recursos técnicos científicos disponibles en el país, en esta materia.
- b. Incrementar y promover la cooperación analítica entre los laboratorios miembros.
- c. Generar respuestas oportunas que faciliten y aceleren la toma de decisiones que garanticen la protección de la salud pública.

#### ARTÍCULO 4. Los objetivos específicos de la REVLAA son los siguientes:

 a. Promover el desarrollo de Sistemas de Gestión de Calidad de los Laboratorios, basados en la Norma ISO/IEC 17.025.



Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 4 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

- Estimular y reforzar la cooperación mutua entre los miembros de la REVLAA en lo referente a la capacitación y adiestramiento del recurso humano.
- Obtener el reconocimiento mutuo de los resultados de los ensayos, emitidos por los laboratorios miembros de la REVLAA.
- d. Promover la integración de los laboratorios miembros en los Programas de Vigilancia Epidemiológica de las ETA.
- e. Apoyar al Sistema Nacional de Información Epidemiológica, aportando información para complementar la base de datos existentes.
- f. Promover la disponibilidad de los materiales de referencia y la participación en Programas interlaboratorios.

#### CAPITULO II. FUNCIONES DE LA REVLAA.

#### **Funciones**

#### ARTÍCULO 5. Coordinación General:

Será ejercida por el Jefe(a) de la División de Control de Alimentos adscrita a la Gerencia Sectorial de Registro y Control del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", el cual tendrá entre sus funciones:

- Diseñar y aplicar una herramienta que permita la evaluación de la situación de los laboratorios que conforman la REVLAA.
- Elaborar anualmente el cronograma, la agenda de las reuniones técnicas y de calidad.



Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 5 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

- Gestionar las actividades de la REVLAA tales como: cursos de capacitación, visitas de evaluación, reuniones, asesorías técnicas a los laboratorios miembros, entre otras.
- 4. Identificar y contactar con instituciones nacionales e internacionales que puedan brindar entrenamiento específico y necesario para mejorar el desempeño analítico de los laboratorios.
- 5. Representar a la REVLAA en foros nacionales e internacionales.
- Estimular y apoyar la acreditación de los laboratorios miembros de la REVLAA.
- 7. Solicitar y gestionar las fuentes de financiamiento para la REVLAA.
- 8. Suscribir la Correspondencia de la REVLAA.
- 9. Fiscalizar y controlar las actividades de la REVLAA
- 10. Elaborar informes de gestión cuando se requieran, a las Autoridades del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".
- 11. Y todas aquellas que permitan cumplir los objetivos de la REVLAA.

#### ARTÍCULO 6. Coordinación Técnica:

Está conformada por un funcionario principal y delegados de las áreas específicas, tales como: Enfermedades Transmitidas por Alimentos, Microbiología, Físico-Química, Contaminantes, Residuos y Toxinas Marinas, designados por el Coordinador General, la cual tendrá entre sus funciones:

 Realizar evaluación técnica según la Guía ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales para la Competencia de los laboratorios de Ensayo y de calibración de los laboratorios" a los miembros de la REVLAA en cada área de especialización.



Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 6 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

- Asesorar técnicamente los contactos locales de los laboratorios miembros para evaluaciones específicas y para la solución de problemas, cuando sea solicitado.
- 3. Identificar y verificar entre los laboratorios miembros de la REVLAA aquellos que puedan brindar el apoyo técnico solicitado por los contactos locales.
- Coordinar la realización de cursos de capacitación para los laboratorios miembros en las áreas específicas.
- Recibir los informes de supervisión elaborados por los contactos locales, realizando el análisis crítico del informe, verificando las posibilidades de brindar apoyo técnico o logístico a las acciones correctivas necesarias, cuando sea solicitado.
- Consolidar las informaciones de actividades y de supervisión de los laboratorios miembros y presentar el informe trimestral a la Coordinación General.
- Realizar evaluación técnica de nuevos laboratorios postulantes a miembros de la REVLAA.

#### ARTÍCULO 7. Coordinadores del Programa Interlaboratorio:

Está conformado por funcionarios de las áreas específicas, tales como: Microbiología, Físico-Química, Contaminantes, Residuos y Toxinas Marinas, designados por el Coordinador General, los cuales tendrán entre sus funciones:

- Coordinar las pruebas interlaboratorios, conjuntamente con el Coordinador General.
- Evaluar los resultados de los ensayos de muestras control del interlaboratorio y emitir reporte de evaluación incluyendo recomendaciones para resolver las dificultades detectadas.



Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 7 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

3. Elaborar informe de las actividades realizadas para la Coordinación Técnica.

#### **ARTÍCULO 8. Contacto Local:**

Representado por el funcionario que designe el Director de cada Laboratorio miembro de la REVLAA, el cual tendrá entre sus funciones:

- Coordinar las actividades técnico-científico del laboratorio.
- 2. Garantizar que se cumplan los lineamientos establecidos en la REVLAA.
- Verificar que las técnicas analíticas aplicadas sean las aprobadas por la Coordinación Técnica y la estricta adherencia a los procedimientos establecidos.
- 4. Coordinar y supervisar las pruebas intralaboratorios.
- Revisar mensualmente toda la documentación de la calidad para detectar debilidades, necesidades de entrenamiento, entre otras.
- Asesorar al grupo de trabajo con respecto a las debilidades detectadas y aplicar medidas.
- 7. Elaborar informe de supervisión para la Coordinación Técnica
- 8. Asistir a reuniones y eventos convocados por la Coordinación General

#### **ARTÍCULO 9. Laboratorios Miembros:**

Los miembros de la REVLAA son aquellos laboratorios adscritos a entes públicos con competencia en la materia (Ver Artículos Nº 11 y 12), los cuales tendrán entre sus funciones:



Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 8 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

- Establecer el programa interno de la calidad, de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17025
- Elaborar manuales, normas, objetivos de la calidad, planes, programas, procedimientos generales o específicos, instrucciones de trabajo, formularios y especificaciones entre otros.
- Armonizar las metodologías analíticas dentro de los laboratorios miembros de la Red.
- Participar rutinariamente del programa intralaboratorio, coordinadas por el Contacto Local del laboratorio.
- Participar de las pruebas interlaboratorios, coordinadas por la REVLAA y por RILAA.
- Comprometer al personal para lograr la acreditación de los métodos de ensayo.
- 7. Cumplir con la normativa de la REVLAA.

#### CAPITULO III.

## DE LA INCLUSION, PERMANENCIA Y DESINCORPORACIÓN DE LOS LABORATORIOS MIEMBROS EN LA REVLAA

#### Inclusión

ARTÍCULO 10. Para ingresar a la REVLAA los Laboratorios nuevos serán sometidos al procedimiento de evaluación técnica establecido por la Coordinación General.

ARTÍCULO 11. El laboratorio debe solicitar su inscripción formal mediante comunicación, ante las autoridades del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", una vez obtenida la conformidad de la evaluación técnica.



Fecha: 05/08/10 Revisión: 0 Página 9 de 9

## NORMATIVA DE LA RED VENEZOLANA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – REVLAA

#### Permanencia

**ARTÍCULO 12.** La permanencia en la REVLAA está condicionada a la participación efectiva en las actividades de interés y de desempeño técnico.

#### Desincorporación

ARTÍCULO 13. Para solicitar la desincorporación voluntaria, los laboratorios de la REVLAA deben emitir una comunicación formal dirigida a las autoridades del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

**ARTÍCULO 14.** Los laboratorios antes de su desincorporación deben culminar las actividades a las que se hayan comprometido.

ARTÍCULO 15. Todo lo no previsto en la presente Normativa será resuelto conjuntamente entre la Coordinación General y la Coordinación Técnica.

#### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 16.** La presente Normativa rige a partir de su fecha de aprobación por el Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" y posterior notificación a todos los laboratorios miembros de la REVLAA.

